**SGV-A-212.** **MODIFICACIÓN AL ACUERDO SGV-A-182 INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE PROSPECTOS DE ENTIDADES EMISORAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS[[1]](#footnote-1)**

**Considerando que:**

I. La Superintendencia General de Valores realizó una consulta a la Procuraduría General de la República (PGR), en relación con la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No 8968, específicamente en lo que respecta al Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI), establecido por el artículo 6 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (LRMV).

II. Mediante el dictamen C-312-2014, del 29 de setiembre del 2014, la PGR manifestó, que los artículos 3 y 9 de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, diferencian tres categorías de datos personales, a saber:

1. Datos personales de acceso irrestricto: los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según dispongan leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados.
2. Datos personales de acceso restringido: los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.
3. Datos sensibles: información relativa al fuero íntimo de la persona, como por ejemplo los que revelen origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o espirituales, condición socioeconómica, información biomédica o genética, vida y orientación sexual, entre otros.

III. La Superintendencia General de Valores es titular de una base de datos que contiene datos personales que son recopilados en virtud de las funciones atribuidas por la LRMV y para satisfacer los fines públicos que dicha ley tutela.

IV. La dirección personal, la foto y el teléfono privado son datos que puede requerir la Superintendencia de Valores para el cumplimiento de sus funciones. No obstante, estos datos no pueden ser registrados ni pueden ser divulgados a terceros, en tanto es obligatorio mantener su confidencialidad.

V. En vista del citado criterio, y su obligatorio acatamiento, deben modificarse aquellos requisitos o documentos en los cuáles se solicitaba una dirección exacta, para que en adelante sólo se brinde una dirección general, pudiendo ser la Provincia y el Cantón, por lo tanto se prescinde del trámite de consulta, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

**Por tanto, acuerda el**

**SGV-A-212. MODIFICACIÓN AL ACUERDO SGV-A-182 INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE PROSPECTOS DE ENTIDADES EMISORAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS**

**Artículo 1. Reforma**

Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 denominados “ANEXO No. 1 DECLARACIÓN JURADA INSCRIPCIÓN DE EMISIONES POR PARTE DE NUEVOS EMISORES; ANEXO No. 2 DECLARACIÓN JURADA INSCRIPCIÓN DE EMISIONES POR EMISORES INSCRITOS EN EL RNVI; ANEXO No. 3 DECLARACIÓN JURADA MODIFICACIÓN DE EMISIONES; ANEXO No. 4 DECLARACIÓN JURADA DESINSCRIPCIÓN DE EMISIONES POR PARTE DE EMISORES QUE MANTIENEN OTRAS EMISIONES INSCRITAS EN EL RNVI; ANEXO No. 5 DECLARACIÓN JURADA DEL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA PARA LA DESINSCRIPCIÓN DE ACCIONES; ANEXO No. 6 DECLARACIÓN JURADA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO POR LA COMUNICACIÓN DE UN HECHO RELEVANTE QUE MODIFIQUE SU CONTENIDO; ANEXO No. 7 DECLARACIÓN JURADA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PROSPECTO DE ENTIDADES EMISORAS; ANEXO No. 8 DECLARACIÓN JURADA DE QUE NO SE HAN COLOCADO VALORES DE LA EMISIÓN POR MODIFICAR; ANEXO No. 9 DECLARACIÓN JURADA REMISIÓN INICIAL DE PROSPECTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SEGÚN EL TRANSITORIO II; ANEXO No. 13 DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL O SU ENTIDAD ADMINISTRADORA, SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE SU RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL VEHÍCULO Y EL CONTROL INTERNO y ANEXO No. 14 DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTRUCTURADOR, RESPECTO AL PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA EMPLEADA EN EL TRÁMITE, CUANDO SE HAYAN CONTRATADO SERVICIOS DE ESTRUCTURACIÓN”, para que se lean como sigue:

**ANEXO No. 1**

DECLARACIÓN JURADA INSCRIPCIÓN DE EMISIONES POR PARTE DE NUEVOS EMISORES

Como parte de los requisitos del trámite autorización para la inscripción de emisiones por parte de nuevos emisores, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO […]: Ante mí, […], Notario Público de […] comparece (n) el (los) señor (es) [nombre, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad o de pasaporte, estado civil, profesión u oficio, dirección sólo provincia y cantón del declarante], en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada […] (razón social de la entidad emisora), cédula de persona jurídica número […]; quien apercibido por el suscrito notario de las penas con las que el Código Penal castiga en su artículo 367 el delito de falsedad ideológica (esto último de acuerdo con la redacción particular del notario), declara bajo la fe de juramento solemne: “Que la información contenida en el prospecto y sus anexos presentada a la Superintendencia General de Valores el (día) del (mes) del (año), que he suscrito digitalmente el (día) del (mes) del (año) utilizando el certificado emitido por (entidad certificadora) que se encuentra vigente y no ha sido revocado, la información presentada en los requisitos de inscripción de (entidad emisora), incluyendo los estados financieros actuales e históricos, ha sido elaborada con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible al momento de rendir esta declaración y es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante el uso de información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información relevante o que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. […]

*Todos los documentos notariales deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Notarial y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.*

**ANEXO No. 2**

DECLARACIÓN JURADA INSCRIPCIÓN DE EMISIONES POR EMISORES INSCRITOS EN EL RNVI

Como parte de los requisitos del trámite autorización para la inscripción de emisiones por parte de emisores inscritos en el RNVI, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO […]: Ante mí, […] (nombre del Notario), Notario Público de […] comparece(n) el (los) señor(es) […] (nombre, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad o de pasaporte, estado civil, profesión u oficio, dirección sólo provincia y cantón del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada […] (razón social de la entidad emisora), cédula de persona jurídica número […]; quien apercibido por el suscrito notario de las penas con las que el Código Penal castiga en su artículo 367 el delito de falsedad ideológica (esto último de acuerdo con la redacción particular del notario) declara bajo la fe de juramento solemne: “Que el prospecto de (entidad emisora) presentado en el trámite de inscripción de […] (nombre de la emisión) a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento […] del trámite […] de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, únicamente ha sido modificado en lo que se indica en la Resolución de la Superintendencia General de Valores (SGV-R-XXXX) del (día) de (mes) del (20XX). Que se han incorporado al prospecto los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos a incorporar, si aplica), presentados para este trámite mediante los documentos número […], […], […] a través de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, respectivamente, se han sustituido los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se sustituyen, si aplica), por los documentos número […], […], […] (respectivamente) remitidos a través de dicha Plataforma, se han eliminado los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se eliminan, si aplica) y que anexos (detallar el nombre de los anexos que continúan vigentes) no han sido modificados en este trámite y se encuentran vigentes. Que el prospecto y sus anexos, han sido elaborados con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible por el emisor al momento de rendir esta declaración y que la información contenida en dichos documentos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. […]

*Todos los documentos notariales deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Notarial y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.*

**ANEXO No. 3**

DECLARACIÓN JURADA MODIFICACIÓN DE EMISIONES

Como parte de los requisitos del trámite de modificación de emisiones, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada, que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO […]: Ante mí, […] (nombre del Notario), Notario Público de […] comparece (n) el (los) señor (es) […] (nombre, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad o de pasaporte, estado civil, profesión u oficio, dirección sólo provincia y cantón del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada […] (razón social de la entidad emisora), cédula de persona jurídica número […]; quien apercibido por el suscrito notario de las penas con las que el Código Penal castiga en su artículo 367 el delito de falsedad ideológica (esto último de acuerdo con la redacción particular del notario) declara bajo la fe de juramento solemne: “Que el prospecto de […] (entidad emisora) presentado en el trámite de modificación de […] (nombre de la emisión, código ISIN) a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento […] del trámite […] de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, únicamente ha sido modificado en lo que se indica en la Resolución de la Superintendencia General de Valores (SGV-R-XXXX del (día) de (mes) del (20XX). Que se han incorporado al prospecto los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos a incorporar, si aplica), presentados para este trámite mediante los documentos número […], […], […] a través de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, respectivamente, y se han sustituido los anexos denominados […] (detallar el nombre de los anexos que se sustituyen, si aplica), por los documentos número […], […], […] (respectivamente) remitidos a través de dicha Plataforma, se han eliminado los anexos denominados […] (detallar el nombre de los anexos que se eliminan, si aplica) y que anexos […] (detallar el nombre de los anexos que continúan vigentes) no han sido modificados en este trámite y se encuentran vigentes. Que el prospecto y sus anexos, han sido elaborados con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible por el emisor al momento de rendir esta declaración y que la información contenida en dichos documentos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan a las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. […]

*Todos los documentos notariales deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Notarial y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.*

**ANEXO No. 4**

DECLARACIÓN JURADA DESINSCRIPCIÓN DE EMISIONES POR PARTE DE EMISORES QUE MANTIENEN OTRAS EMISIONES INSCRITAS EN EL RNVI

Como parte de los requisitos del trámite de desinscripción de emisiones de oferta pública, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada, que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO […]: Ante mí, […] (nombre del Notario), Notario Público de […] comparece(n) el (los) señor (es) […] (nombre, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad o de pasaporte, estado civil, profesión u oficio, dirección sólo provincia y cantón del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada […] (razón social de la entidad emisora), cédula de persona jurídica número […]; quien apercibido por el suscrito notario de las penas con las que el Código Penal castiga en su artículo 367 el delito de falsedad ideológica (esto último de acuerdo con la redacción particular del notario) declara bajo la fe de juramento solemne: “Que el prospecto de (entidad emisora) presentado en el trámite de desinscripción de (nombre de la emisión) a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento […] del trámite […] de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, únicamente ha sido modificado en lo que se indica en la Resolución de la Superintendencia General de Valores (SGV-R-XXXX del (día) de (mes) del (20XX). Que se han incorporado al prospecto los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos a incorporar, si aplica), presentados para este trámite mediante los documentos número […], […], […] a través de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, respectivamente, y se han sustituido los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se sustituyen, si aplica), por los documentos número […], […], […] (respectivamente) remitidos a través de dicha Plataforma, se han eliminado los anexos denominados […] (detallar el nombre de los anexos que se eliminan, si aplica) y que anexos […] (detallar el nombre de los anexos que continúan vigentes) no han sido modificados en este trámite y se encuentran vigentes. Que el prospecto y sus anexos, han sido elaborados con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible por el emisor al momento de rendir esta declaración y que la información contenida en dichos documentos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan a las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente (s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. […]

*Todos los documentos notariales deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Notarial y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.*

**ANEXO No. 5**

DECLARACIÓN JURADA DEL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA PARA LA DESINSCRIPCIÓN DE ACCIONES

Como parte de los requisitos del trámite de desinscripción de valores accionarios, el Presidente de la junta directiva de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada, que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO […]: Ante mí, […] (nombre del Notario), Notario Público de […] comparece(n) el (los) señor(es) […] (nombre, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad o de pasaporte, estado civil, profesión u oficio, dirección sólo provincia y cantón del declarante), en su calidad de Presidente de la junta directiva con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada […] (razón social de la entidad emisora), cédula de persona jurídica número […]; quien apercibido por el suscrito notario de las penas con las que el Código Penal castiga en su artículo 367 el delito de falsedad ideológica (esto último de acuerdo con la redacción particular del notario) declara bajo la fe de juramento solemne: “Que hasta donde alcanza mi conocimiento, no existe ninguna oferta pública de adquisición en proceso o en ejecución para adquirir las acciones de […] (razón social de la entidad emisora). Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. […]

*Todos los documentos notariales deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Notarial y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.*

**ANEXO No. 6**

DECLARACIÓN JURADA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO POR LA COMUNICACIÓN DE UN HECHO RELEVANTE QUE MODIFIQUE SU CONTENIDO

Como parte de los requisitos del trámite de actualización del prospecto por la comunicación de un Hecho Relevante que modifique su información, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada, que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO […]: Ante mí, […] (nombre del Notario), Notario Público de […] comparece (n) el (los) señor (es) […] (nombre, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad o de pasaporte, estado civil, profesión u oficio, dirección sólo provincia y cantón del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada […] (razón social de la entidad emisora), cédula de persona jurídica número […]; quien apercibido por el suscrito notario de las penas con las que el Código Penal castiga en su artículo 367 el delito de falsedad ideológica (esto último de acuerdo con la redacción particular del notario) declara bajo la fe de juramento solemne: “Que la información contenida en el prospecto de […] (entidad emisora) presentado a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento […] del trámite […] de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, ha sido modificado únicamente en lo que se indica en el Hecho Relevante del (día) de (mes) del (20XX). Que se han incorporado al prospecto los anexos denominados […] (detallar el nombre de los anexos a incorporar, si aplica), presentados para este trámite mediante los documentos número […], […], […] a través de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, respectivamente, se han sustituido los anexos denominados […] (detallar el nombre de los anexos que se sustituyen, si aplica), por los documentos número […], […], […] (respectivamente) remitidos a través de dicha Plataforma, se han eliminado los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se eliminan, si aplica) y que anexos (detallar el nombre de los anexos que continúan vigentes) no han sido modificados en este trámite y se encuentran vigentes. Que el prospecto y sus anexos, han sido elaborados con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible por el emisor al momento de rendir esta declaración y que la información contenida en dichos documentos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan a las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente (s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. […]

*Todos los documentos notariales deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Notarial y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.*

**ANEXO No. 7**

DECLARACIÓN JURADA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PROSPECTO DE ENTIDADES EMISORAS

Como parte de los requisitos para la actualización anual del prospecto de entidades emisoras inscritas, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO […]: Ante mí, […] (nombre del Notario), Notario Público de […] comparece(n) el (los) señor(es) […] (nombre, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad o de pasaporte, estado civil, profesión u oficio, dirección sólo provincia y cantón del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada […] (razón social de la entidad emisora), cédula de persona jurídica número […]; quien apercibido por el suscrito notario de las penas con las que el Código Penal castiga en su artículo 367 el delito de falsedad ideológica (esto último de acuerdo con la redacción particular del notario), declara bajo la fe de juramento solemne: “Que la información contenida en el prospecto completo de […] (entidad emisora), presentado a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento […] del trámite […] de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual se encuentra actualizada. Que se han incorporado los anexos denominados […] (detallar el nombre de los anexos a incorporar, si aplica), presentados para este trámite mediante los documentos número […], […], […] a través de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, respectivamente, y se han sustituido los anexos denominados […] (detallar el nombre de los anexos que se sustituyen, si aplica), por los documentos número […], […], […] (respectivamente) remitidos a través de dicha Plataforma, se han eliminado los anexos denominados […] (detallar el nombre de los anexos que se eliminan, si aplica) y que anexos […] (detallar el nombre de los anexos que continúan vigentes) no han sido modificados en este trámite y se encuentran vigentes. Que el prospecto y sus anexos, han sido elaborados con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible por el emisor al momento de rendir esta declaración y que la información contenida en dichos documentos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información o adición de información relevante o que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. […]

*Todos los documentos notariales deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Notarial y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.*

**ANEXO No. 8**

DECLARACIÓN JURADA DE QUE NO SE HAN COLOCADO VALORES DE LA EMISIÓN POR MODIFICAR

El contenido mínimo de la declaración jurada que se debe presentar en el trámite de modificación de emisiones sin colocar es el siguiente:

NUMERO […]: Ante mí, […] (nombre del Notario), Notario Público de […], comparece(n) el (los) señor(es) […] (nombre, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad o de pasaporte, estado civil, profesión u oficio, dirección sólo provincia y cantón del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada […] (razón social de la entidad emisora), cédula de persona jurídica número […]; quien apercibido por el suscrito notario de las penas con las que el Código Penal castiga en su artículo 367 el delito de falsedad ideológica (esto último de acuerdo con la redacción particular del notario) declara bajo la fe de juramento solemne: “Que […] (nombre de la emisión y código ISIN) respecto de la que se solicita su modificación, al día de hoy no ha sido colocada. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan a las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente (s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. […]

*Todos los documentos notariales deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Notarial y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.*

**ANEXO No. 9**

DECLARACIÓN JURADA REMISIÓN INICIAL DE PROSPECTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SEGÚN EL TRANSITORIO II

El contenido mínimo de la declaración es el siguiente:

“NUMERO […]: Ante mí, […] (nombre del Notario), Notario Público de […] comparece(n) el (los) señor(es) […] (nombre, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad o de pasaporte, estado civil, profesión u oficio, dirección sólo provincia y cantón del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de […] (razón social de la entidad emisora), cédula de persona jurídica número […]; quien apercibido por el suscrito notario de las penas con las que el Código Penal castiga en su artículo 367 el delito de falsedad ideológica (esto último de acuerdo con la redacción particular del notario) declara bajo la fe de juramento solemne: “Que la información contenida en el prospecto de […] (entidad emisora) presentado a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento […] del trámite […] de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual y en los anexos denominados […] (detallar el nombre de los anexos, si aplica) presentados para este trámite mediante los documentos número […], […], […] a través de dicha Plataforma, corresponden a la versión vigente del prospecto registrada en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores e incorpora la información autorizada mediante adenda en los procesos de […] (inscripción o modificación de emisión) y la comunicada por Hecho Relevante relacionada con el contenido del prospecto, realizada a la fecha. Que la información contenida en el prospecto y sus anexos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable. Que no existen adiciones u omisiones de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. […]

*Todos los documentos notariales deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Notarial y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.*

**ANEXO No. 13**

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL O SU ENTIDAD ADMINISTRADORA, SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE SU RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL VEHÍCULO Y EL CONTROL INTERNO

Como parte de los requisitos del trámite autorización para la inscripción de emisiones por parte de fideicomisos emisores, fideicomisos de titularización y vehículos de propósito especial para el financiamiento de proyectos de infraestructura, que se encuentren en operación con anterioridad a la inscripción de la primera emisión de valores de oferta pública, el representante legal de dicho vehículo o su administradora debe presentar una declaración jurada protocolizada que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NÚMERO […]: Ante mí, […] (nombre del Notario), Notario Público de […] comparece(n) el (los) señor(es) […] (nombre, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad o de pasaporte, estado civil, profesión u oficio, dirección sólo provincia y cantón del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de (indicar facultades) de […] (NOMBRE DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA O DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL, esto último en el caso de sociedades de propósito especial), cédula de persona jurídica número […]; en su condición de fiduciario de […] (NOMBRE FIDEICOMISO, esto último en el caso de fideicomisos), quien apercibido por el suscrito notario de las penas con las que el Código Penal castiga en su artículo 367 el delito de falsedad ideológica (esto último de acuerdo con la redacción particular del notario), declara bajo la fe de juramento solemne: “que a partir de un proceso de debida diligencia en relación con la información financiera de (NOMBRE DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL) y sus sistemas de control interno para el periodo que termina el (FECHA): a. Los estados financieros de (NOMBRE DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL) no contienen ninguna aseveración falsa de un hecho material ni omiten incorporar un hecho material necesario para que las declaraciones realizadas no resulten engañosas. b. Los estados financieros y cualquier otra información financiera complementaria adjunta a esta declaración presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de (NOMBRE DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL) así como el resultado de sus operaciones para el periodo que termina el (FECHA). c. (NOMBRE DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA O DEL VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL, esto último en el caso de sociedades de propósito especial) ha establecido y mantenido los controles y procedimientos efectivos y eficientes que aseguren la información material relacionada con el vehículo de propósito especial haya sido revelada. Asimismo ha procurado contar con el personal idóneo y capacitado para manejar el control interno. d. Se ha revelado a los auditores externos lo siguiente: i. Todas las deficiencias significativas en el diseño u operación de los controles internos, los cuales pueden tener un efecto adverso para la habilidad de la entidad de recopilar, procesar, seleccionar y reportar la información financiera. ii. La existencia de cualquier tipo de fraude que envuelva gerentes u otros empleados que tienen un rol significativo en el control interno de (vehículo de propósito especial). iii. Los cambios significativos en el control interno o en otros factores que afectaron materialmente el control interno con posterioridad a la fecha de corte de la información financiera, incluyendo cualquier acción correctiva en este mismo sentido. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. […]

*Todos los documentos notariales deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Notarial y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.*

**ANEXO No. 14**

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTRUCTURADOR, RESPECTO AL PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA EMPLEADA EN EL TRÁMITE, CUANDO SE HAYAN CONTRATADO SERVICIOS DE ESTRUCTURACIÓN

Como parte de los requisitos del trámite autorización para la inscripción de emisiones por parte de vehículos de propósito especial para el financiamiento de proyectos de infraestructura o de titularización, el estructurador o el representante legal de la entidad estructuradora debe presentar una declaración jurada protocolizada que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO […]: Ante mí, […] (nombre del Notario), Notario Público de […] comparece (n) el (los) señor (es) […] (nombre, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad o de pasaporte, estado civil, profesión u oficio, dirección sólo provincia y cantón del declarante), en su condición personal o en su calidad de representante legal con facultades de […] (indicar facultades), de la empresa denominada […] (razón social de la empresa), cédula de persona jurídica número […], en adelante el ESTRUCTURADOR; quien apercibido por el suscrito notario de las penas con las que el Código Penal castiga en su artículo 367 el delito de falsedad ideológica (esto último de acuerdo con la redacción particular del notario) declara bajo la fe de juramento solemne: “Que con mi mejor entendimiento, después de realizado un proceso de debida diligencia en la recopilación, análisis y preparación de la información relacionada con el trámite de […] (entidad emisora), la estructura de financiamiento propuesta considera los aspectos relevantes de […] (riesgo, garantías, aportes patrimoniales, otros que el ESTRUCTURADOR estime necesarios), que no se ha omitido ningún hecho que la haga engañosa ni que sea necesario, para permitir a los inversionistas o sus consejeros de inversión hacer una evaluación informada sobre las condiciones del financiamiento, en particular sobre la emisión (es) de valores de oferta pública que en esta se sustenta(n). Que toda la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que he realizado las preguntas que a mi juicio, me permiten verificar la certeza de esas declaraciones. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. […]

*Todos los documentos notariales deben cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Notarial y los Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.*

**Artículo 2. Vigencia**

Rige a partir de su comunicación

1. Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. A las quince horas del siete de abril del dos mil diciesiséis. Publicado en el Alcance Digital No. 145 del 17 de agosto del 2016. [↑](#footnote-ref-1)